

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
COMERCIALIZADORA KEKA Y GALVEZ SpA
RUT 77.723.543-5

1. Naturaleza y Alcance

El presente Código de Ética y Conducta constituye norma interna obligatoria para:

- Socios.
- Oficial de Cumplimiento.
- Trabajadores.
- Colaboradores.
- Representantes.
- Terceros que actúen en nombre de la empresa.

Su finalidad es establecer estándares claros de conducta, prevenir riesgos legales y fortalecer la cultura de integridad institucional.

El Código forma parte integrante del Programa de Integridad y del Modelo de Prevención de Delitos conforme a la Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595.

2. Principios Fundamentales

2.1 Legalidad

Toda actuación deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, sin excepción.

2.2 Probidad

Se actuará con rectitud, honestidad y buena fe en todas las relaciones comerciales.

2.3 Transparencia

Las decisiones deberán ser documentadas y trazables.

2.4 Responsabilidad

Cada persona será responsable de sus actos y omisiones.

2.5 Tolerancia Cero a la Corrupción

No se permitirá ninguna forma de soborno, cohecho, fraude o colusión.

3. Conductas Obligatorias

Toda persona vinculada a la empresa deberá:

1. Cumplir el presente Código y el Programa de Integridad.
2. Declarar oportunamente conflictos de interés.
3. Respetar normativa de contratación pública.
4. Actuar con lealtad hacia la empresa.
5. Proteger información confidencial.
6. Colaborar con investigaciones internas.
7. Utilizar recursos empresariales para fines legítimos.
8. Denunciar irregularidades de buena fe.

4. Conductas Prohibidas

Queda expresamente prohibido:

- Ofrecer o aceptar sobornos.
- Entregar beneficios indebidos a funcionarios públicos.
- Falsificar documentación.
- Simular operaciones comerciales.
- Participar en acuerdos colusorios.
- Omitir información relevante en procesos públicos.
- Usar información privilegiada.
- Realizar pagos sin respaldo.
- Alterar facturación.
- Tomar represalias contra denunciantes.

5. Relación con Funcionarios Públicos

Toda relación deberá:

- Ser formal.
- Estar documentada.
- Tener finalidad legítima.
- Respetar igualdad de oferentes.
- Evitar cualquier beneficio personal.

Se prohíbe cualquier gestión informal destinada a influir en adjudicaciones.

6. Conflictos de Interés

Se deberá declarar toda situación que pueda afectar la imparcialidad.

Incluye:

- Parentesco con funcionarios públicos.
- Participación en empresas competidoras.
- Intereses económicos en proveedores.
- Beneficios personales derivados de decisiones comerciales.

La omisión constituye infracción grave.

7. Regalos y Hospitalidades

Solo se permitirán:

- Regalos de bajo valor.
- Carácter ocasional.
- No vinculados a decisiones contractuales.
- Transparentes y registrables.

Se prohíben regalos durante procesos licitatorios.

8. Uso de Recursos Empresariales

Los recursos deberán utilizarse exclusivamente para fines institucionales.

Se prohíbe:

- Uso personal no autorizado.
- Desvío de fondos.
- Uso indebido de inventario.
- Manipulación de activos.

9. Información Confidencial

Se considera confidencial:

- Estrategias comerciales.
- Precios de oferta.
- Datos de clientes.
- Información tributaria.
- Documentación contractual.

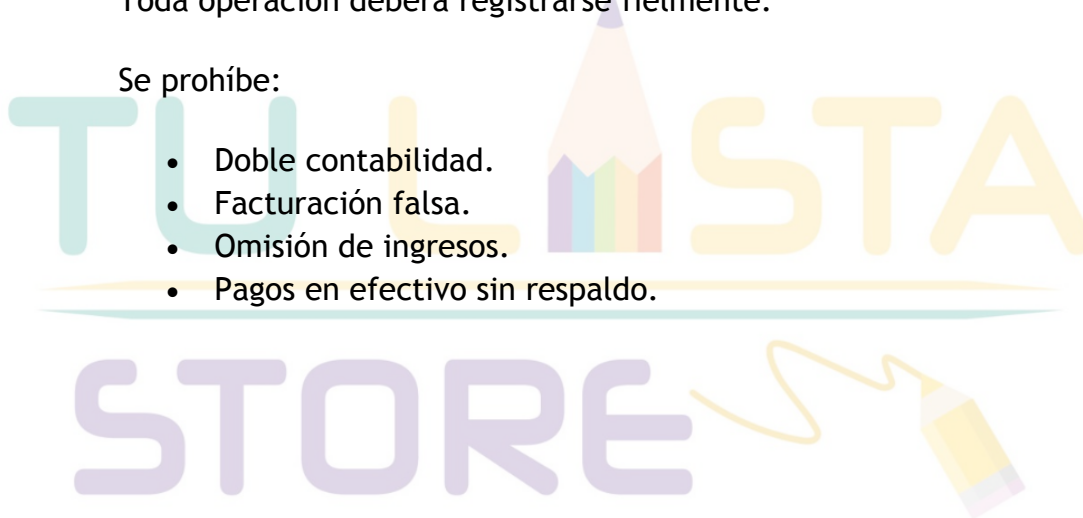
La divulgación no autorizada será sancionada.

10. Contabilidad y Transparencia Financiera

Toda operación deberá registrarse fielmente.

Se prohíbe:

- Doble contabilidad.
- Facturación falsa.
- Omisión de ingresos.
- Pagos en efectivo sin respaldo.



11. Canal de Denuncias

Toda persona podrá reportar conductas contrarias a este Código mediante el Canal de Denuncias establecido en el Capítulo 9.

Se garantiza:

- Confidencialidad.
- Protección contra represalias.
- Investigación objetiva.

12. Régimen Sancionatorio

El incumplimiento podrá generar:

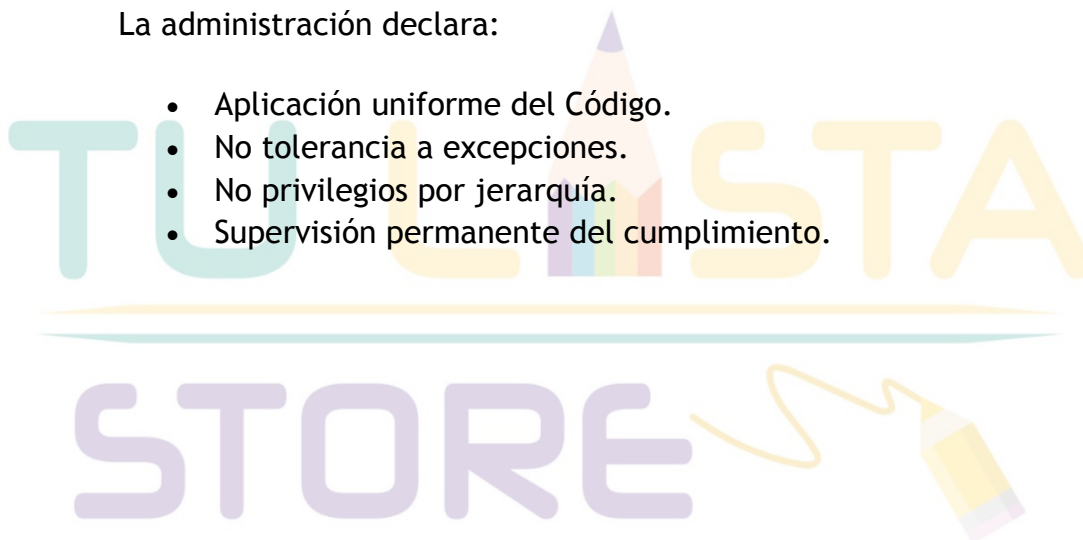
- Amonestación.
- Suspensión.
- Término contractual.
- Denuncia ante autoridad.
- Acciones civiles indemnizatorias.

La gravedad de la sanción será proporcional a la infracción.

13. Compromiso de la Administración

La administración declara:

- Aplicación uniforme del Código.
- No tolerancia a excepciones.
- No privilegios por jerarquía.
- Supervisión permanente del cumplimiento.



14. Integración con el Modelo de Prevención

El presente Código constituye:

- Marco conductual obligatorio.
- Herramienta preventiva.
- Evidencia formal ante fiscalización.
- Pilar estructural del Modelo Ley 20.393.

15. Vigencia

El presente Código entra en vigencia desde su aprobación formal y es obligatorio para toda persona vinculada a la empresa.

